

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS POR LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS DE COGERSA (ASTURIAS), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Ref.: TSA0077087

Con fecha 22 de febrero de 2024, el Órgano de Contratación del Grupo Tragsa dictó resolución convocando el procedimiento de licitación para la contratación del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS POR LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS DE COGERSA (ASTURIAS), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA0077087*, aprobando, en el mismo acto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se regía la citada contratación.

Con fecha 10 de julio de 2024, el Gerente de Asturias ha remitido a la Subdirección de Compras del Grupo TRAGSA una solicitud de desistimiento del expediente debido a que, una vez publicados los Pliegos (pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares) indica lo siguiente:

“En fecha 24 de abril de 2024 tiene lugar un incendio en la Planta de Tratamiento de la Fracción Resto de Residuos de Cogersa, que tiene como consecuencia la paralización de la actividad en la planta.

En fecha 11 de junio de 2023 se recibe notificación del Consorcio para la Gestión de los Residuos sólidos en Asturias, COGERSA, SAU, con la comunicación de la resolución del encargo con fecha 31 de julio de 2024, como consecuencia del incendio referido.

En este escenario ya no existen las necesidades descritas que motivaron el inicio de los procedimientos de contratación en fase de licitación de referencia TSA0077442 y TSA0077087.”

A la vista de lo expuesto en su informe, resulta justificado acogerse a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y **el desistimiento del procedimiento de adjudicación, los cuales sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato** estableciéndose que, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

El artículo 152.4 de la citada LCSP establece que **“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.** *El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento*

de licitación.”

En consecuencia, a la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el Órgano de Contratación del Grupo Tragsa:

HA RESUELTO:

1.- **Desistir del procedimiento de adjudicación** de la contratación del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS POR LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS DE COGERSA (ASTURIAS), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA0077087*, motivado por las causas que se describen en la solicitud remitida por la Gerencia de Asturias, las cuales determinan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LCSP, por verse afectadas las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se rige la licitación. Todo ello de forma que pueda iniciarse inmediatamente un nuevo procedimiento de licitación para cubrir las necesidades que pretende cubrir el contrato.

2.- **Compensar**, en su caso, a los licitadores con un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) por los gastos en los que haya incurrido en la presentación de ofertas, siempre que éstos queden debidamente acreditados por el licitador, en los términos descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el procedimiento de licitación y conforme a la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos expide la presente resolución, en Madrid

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA

D^a. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora de TRAGSA



*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)*



*P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)*



Firmado digitalmente por 03084010D INMACULADA
SALAS (R:A28476208)
Identificador: 03084010D Fecha: 16-08-2024 11:24:08
Empresa de Transformación Agraria, S.A. SME, MP
A28476208

Firmado digitalmente por 00385001G JESUS CASAS
(R:A28476208)
Identificador: 00385001G Fecha: 17-08-2024 00:32:46
Empresa de Transformación Agraria, S.A. SME, MP
A28476208